

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/DLT.090/2021

Sujeto Obligado:  
Universidad de la  
Policía de la Ciudad de México  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Presidente  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

## ¿Qué se denunció?



El posible incumplimiento por parte de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México o, en relación con el artículo 121 fracciones IB, VI, IX, XII y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Indicó que sí cumple con sus obligaciones de transparencia, tanto en la página de internet como en la plataforma Nacional de Transparencia.



## ¿Qué informó el Sujeto obligado?

## ¿Qué resolvió el Pleno?



Se resolvió que la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

Consideraciones importantes:



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/DLT.090/2021**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:  
UNIVERSIDAD DE LA  
POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.090/2021**, interpuesto en contra de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **PARCIALMENTE FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

## ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	4
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	6
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	8
RESUELVE	32

---

<sup>1</sup>Con la colaboración de Erika Delgado Garnica y Gerardo Cortés Sánchez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2021, salvo precisión en contrario.



## GLOSARIO

<b>Comisionado Ponente</b>	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Denuncia</b>	Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
<b>Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación</b>	Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
<b>Instituto Nacional INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Instituto de Transparencia Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Sujeto Denunciado Universidad</b>	Universidad de la Policía de la Ciudad de México



## ANTECEDENTES

I. El diecinueve de octubre, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia por parte de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, manifestando lo siguiente:

- 1.- *El sujeto obligado no cumple con las obligaciones de transparencia, es decir no tiene publicado el formato VI, sobre las convocatorias de concursos de oposición.*
- 2.- *El sujeto obligado no tiene actualizado, ni publica en el portal de transparencia, los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, trabajadores por contrato y de trabajadores de prestación de servicios profesionales.*

II. Por acuerdo del veinticinco de octubre, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta



Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**III.** El veintinueve de octubre, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico, remitió el Oficio SSC/SDI/UPCDMX/AJyT/1141/2021, de esa misma fecha, firmado por la Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindió el Informe justificado.

**IV.** El veintinueve de octubre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/495/2021 remitió la Verificación correspondiente signado por el Director de dicha área, en el cual señaló su determinación respecto al presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

**V.** Por acuerdo del ocho de noviembre, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el Informe emitido por el sujeto obligado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La parte Denunciante a través de Correo electrónico de diecinueve de octubre, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado.



A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta a efecto de denunciar el incumplimiento establecido en el artículo 121 fracción 1 B, VI, IX, XII

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



y XV de la Ley de Transparencia y además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia.

Cabe decir que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es Sujeto Obligado Denunciado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

### **TERCERO. Estudio de la Denuncia.**

#### **A. Descripción del incumplimiento denunciado.**

La Denunciante de manera concisa señaló:

- 1.- *El sujeto obligado no cumple con las obligaciones de transparencia, es decir no tiene publicado el formato VI, sobre las convocatorias de concursos de oposición.*
- 2.- *El sujeto obligado no tiene actualizado, ni publica en el portal de transparencia, los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, trabajadores por contrato y de trabajadores de prestación de servicios profesionales.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I B_Hipervínculo a la GOCDMX	A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX		Todos los periodos

Ahora bien, de la lectura del texto de la denuncia tenemos que ésta versó sobre el presunto incumplimiento del Sujeto Denunciado al no haber publicado información sobre las convocatorias de concurso de oposición que corresponde





a la **fracción XV del artículo 121**; no tiene actualizado los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza corresponde a la **fracción IX del artículo 121** y sus trabajadores de prestación de ser vicios profesionales correspondiente a la fracción **XII del artículo 121**. Así mismo es importante mencionar que la denuncia refiere que no tiene publicado **el formato VI** el cual corresponde a la publicación de los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados lo cual no corresponde con la fracción IB Hipervínculo a la GOCDMX (Gaceta Oficial de la CDMX). Derivado de lo anterior, tenemos que las fracciones sobre las que versa la denuncia son: fracción 1 B, VI, IX, XII y XV, todas del artículo 121 de la Ley de Transparencia,

#### **B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.**

La Universidad de la Policía de la Ciudad de México señaló lo siguiente:

- Indicó que, en torno a la denuncia interpuesta, ésta versa sobre lo establecido en los artículos 121, 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que le son aplicables a esa Universidad y que establecen que los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda, entre los que se encuentra en la fracción **VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados.**



- Aunado a ello indicó que la denuncia versa sobre el posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de la Materia que establece que también se deberá de mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, entre los que se encuentran **VI. El listado de patentes de corredores y notarios públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.**
- Manifestó que, no obstante, se realizó un análisis a Ley en la materia, y se encontró que lo que el denunciante refiere que corresponde al artículo 134 fracción VIII que establece que además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá poner a disposición del público y actualizar **VIII. Las convocatorias de los concursos de oposición.**
- Indicó que, derivado de lo anterior, atendiendo el marco jurídico que rige la actuación del Sujeto Denunciado, así como, bajo el principio de legalidad, el cual responde a la premisa de que las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, **la Universidad de la Policía de la Ciudad de México no genera información relacionada con convocatorias de los concursos de oposición, por lo que no resulta aplicable a este Sujeto Obligado la fracción referida.**
- Manifestó que, derivado de la normatividad se advierte y corrobora que la fracción VIII del artículo 134 no resulta aplicable a ese Sujeto Denunciado,



toda vez que no se generan estadísticas en cumplimiento de las facultades, competencias o funciones a esa Universidad.

- Informó que, a pesar de lo antes señalado, en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Unidad de Transparencia realizó las gestiones conducentes para dar cumplimiento a la Cláusula Sexta de las Políticas Generales de los *"Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (inherentes al congreso CDMX) 2021"*, así como de los criterios, tanto de contenido como de forma, que constituyen las normas mínimas de presentación de la información pública de oficio, correspondientes a la fracción VIII del artículo 134 de la Ley de la materia.
- Por lo que hace al numeral dos, en el que el denunciante expone que *"...El sujeto Obligado no tiene actualizado, ni publica en el portal de transparencia, los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, trabajadores por contrato y de trabajadores de prestación de servicios profesionales..." (SIC.)*, el Sujeto Denunciado manifestó que lo que señala el denunciante, corresponde al artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios



electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, referente a **IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración.**

- Al respecto, proporcionó en vía de anexos, 4 adjuntos con los que señaló que sí cuenta con la información publicada, respecto a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

### **C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.**

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que se efectuó la verificación el día 28 de octubre de 2021 sobre las obligaciones de transparencia, señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, revisó el portal institucional del Sujeto Denunciado, en la dirección electrónica: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121).

Aclaró que, los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción I (formato IB), del artículo 121 de la Ley de Transparencia,



sobre publicar información de la Unidad de Transparencia, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Informó que de la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado **publica la información actualizada sobre el hipervínculo la Gaceta Oficial de la CDMX**, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Es importante mencionar que al ser una información vigente sólo debe permanecer la del ejercicio en curso; por lo tanto, determino que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México **cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción I (formato IB), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Respecto de la **fracción VI**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que *los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados deben publicar información de los indicadores de resultados, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Del análisis que realizó la respectiva Dirección, tanto en el portal oficial del Sujeto Denunciado como en la Plataforma Nacional de Transparencia, determinó que el sujeto denunciado publica la información actualizada sobre los indicadores de resultados, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.



Asimismo, respecto de la **fracción XV**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben publicar la información de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia **la información vigente del ejercicio en curso.**

Así, manifestó que, de la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la siguiente leyenda: *La Universidad realiza la contratación de conformidad con lo señalado en la Circular Uno 2019, Capítulo 2.3 "Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal." 1.3.11 "Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEDP. " información actualizada sobre las convocatorias a concursos a ocupar cargos, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.* Por lo anterior, en el Dictamen, le respectiva Dirección señaló que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México **cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 15 de la fracción XV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.** Situación que, indicó,



también acontece en el SIPOT, en donde el Sujeto Obligado **cumple con sus obligaciones de transparencia referentes a la fracción XV.**

Ahora bien, por lo que hace a la **fracción IX**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que *los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben de publicar información de los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información **del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

Al respecto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que, de la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado **publica la información del Directorio fracción VIII en lugar de la IX en el ejercicio 2020, con respecto al ejercicio 2021 sólo publica la información del primer trimestre y no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación;** por lo tanto indicó que el Sujeto Obligado **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Por lo que hace a la misma fracción IX, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección informó que, de la verificación realizada se desprendió **que el sujeto obligado**



**publica la información del ejercicio 2020 y en el ejercicio 2021 publica la información sin embargo en algunos casos no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación;** razón por la cual **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT.

En relación con la **fracción XII**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben publicar información sobre los trabajadores de prestación de servicios profesionales, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes con **el ejercicio en curso y el ejercicio anterior**.

Asimismo, manifestó que, de la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado **no publica la información completa y actualizada**, toda vez que en el ejercicio 2020 sólo publica el primer trimestre en el cual no publica los contratos y sólo publica el tercer y cuarto trimestre, para el ejercicio 2021 no tiene publicado los contratos correspondientes por lo que no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación; por lo tanto determinó que **no cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 12 de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet**.





Misma suerte corre el SIPOT, de cuyo análisis la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación determinó que el sujeto obligado en el ejercicio 2020 publica la información actualizada, pero no publica los contratos del primer y segundo trimestre, para el ejercicio 2021 no tiene publicado los contratos correspondientes por lo que no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación y, por lo tanto, **no cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 12 de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional.**

En este sentido las conclusiones de la Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación fueron las siguientes:

1.- *En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121) publica la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la **fracción I (formato IB)** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tomando en cuenta que la publicación es vigente sólo debe permanecer la del ejercicio en curso, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, en su portal de transparencia, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

2.- *En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica:*



[http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121) **cumple** con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por **la fracción VI** del artículo 121 de la Ley de Transparencia referente a los indicadores de resultados, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, en su portal de Internet, así mismo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121) **cumple** con la publicación de la información relativa **al formato 15 de la fracción XV**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, así Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121) publica la información del Directorio fracción VIII en lugar de la IX en el ejercicio 2020, con respecto al ejercicio 2021 sólo publica la información del primer trimestre y no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Por lo que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación y relativa de **la fracción IX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



*Por lo respecta a la Plataforma Nacional publica la información del ejercicio 2020 y en el ejercicio 2021 publica la información sin embargo en algunos casos no tiene información en las tablas secundarias por lo que la información no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Por lo que el sujeto obligado **no cumple con la publicación y relativa de la fracción IX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.*

*5.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.htm#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.htm#tab-121) **no publica** la información completa y actualizada, toda vez que en el ejercicio 2020 sólo publica el primer trimestre en el cual no tiene los contratos y sólo publica el tercer y cuarto trimestre, para el ejercicio 2021 no tiene publicado los contratos correspondientes por lo que no se encuentra conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad de la Policía de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación y actualización de la información relativa **al formato 12 de la fracción XII**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**D. Estudio de la denuncia.** Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que, derivado de lo manifestado por la persona denunciante, la denuncia versó sobre las fracciones **I formato IB, VI, IX, XII y XV de artículo 121**. Al respecto dicho numeral y fracciones establecen lo siguiente:



## **Capítulo II** **De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial...

...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

...

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

...

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

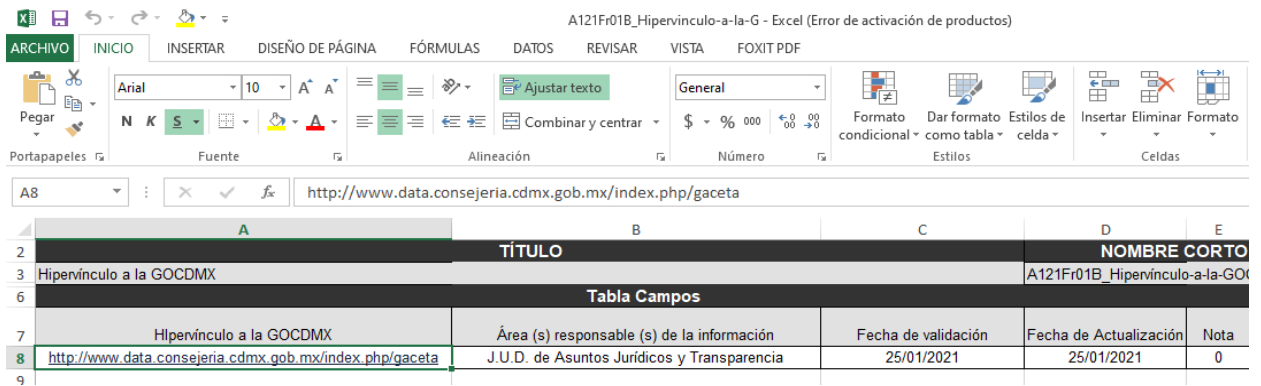
...

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente con las fracciones antes señaladas.

Ahora bien, por lo que hace a la **fracción I** correspondiente con *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial,*

los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, debe publicar la **información vigente**. Así, al realizar la respectiva revisión al portal oficial del Sujeto Denunciado consultable en: [http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp\\_transparencia.html#tab-121](http://data.ssp.cdmx.gob.mx/itfp_transparencia.html#tab-121) se observó lo siguiente:



A		B	C	D	E
TÍTULO		NOMBRE CORTO			
Hiperínculo a la GOCDMX		A121Fr01B_Hiperínculo-a-la-GO			
Tabla Campos					
Hiperínculo a la GOCDMX	Área (s) responsable (s) de la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota	
<a href="http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a>	J.U.D. de Asuntos Jurídicos y Transparencia	25/01/2021	25/01/2021	0	

Misma suerte corre el SIPOT en el que se publica lo siguiente:





Por lo tanto, en relación con **la fracción I (formato IB), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tal como lo señaló en la Verificación la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el Sujeto Denunciado cumple con sus obligaciones de transparencia, tanto en su portal oficial como en el SIPOT.**

Respecto de la **fracción VI**, los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados deben publicar información de los indicadores de resultados, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores.**

Así, de la revisión al respectivo portal oficial del Sujeto Denunciado se observó o siguiente:

**Fracción VI**

► Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

[Descarga](#)

**Ejercicios 2018 - 2019 - 2020**

a) La información de los indicadores de desempeño de sus objetivos institucionales

[Descarga](#)

**Ejercicios 2021**

a) La información de los indicadores de desempeño de sus objetivos institucionales

[Descarga](#)

De manera que, al consultar los hipervínculos, se puede consultar la información que en ellos se contiene. Misma suerte corre el SIPOT en el cual se puede consultar la información de la fracción de mérito, tal como se observa en las siguientes pantallas:

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Nombre del programa ...	Nombre(s) del(os) indic...	Definición del indicador	Metas programadas	Avance de metas
2018	01/04/2018	30/06/2018	Formación de Aspirantes a ...	Porcentaje de recursos eco...	Recursos ejercidos para el...	57.7	57.7
2018	01/04/2018	30/06/2018	Formación de Continua par...	Porcentaje de recursos ejer...	Presupuesto ejercido en a...	14.4	14.4
2018	01/04/2018	30/06/2018	Formación de Aspirantes a ...	Porcentaje de recursos eco...	Recursos ejercidos para la...	0	0
2018	01/04/2018	30/06/2018	Formación de Aspirantes a ...	Porcentaje de recursos ejer...	Recursos ejercidos para la...	23.58	23.58
2018	01/04/2018	30/06/2018	Formación de Aspirantes a ...	Porcentaje de solicitudes de...	Total de solicitudes de pa...	87.5	87.5

Así al consultar los hipervínculos se observó lo siguiente:

DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2018
Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Formación de Aspirantes a Policías Preventivos
Objetivo institucional	Los Aspirantes adquieren las competencias para el desempeño de las funciones de la Policía Preventiva
Nombre(s) del(os) indicador(es)	Porcentaje de recursos económicos ejercidos en el otorgamiento de becas
Dimensión(es) a medir	Economía
Definición del indicador	Recursos ejercidos para el otorgamiento de becas/total del presupuesto autorizado)*100
Método de cálculo con variables de la fórmula	(8,391,465/14,531,725)*100=57.7
Unidad de medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Trimestral
Línea base	0
Metas programadas	57.7
Metas ajustadas que existan, en su caso	57.7
Avance de metas	57.7
Sentido del indicador (catálogo)	Ascendente
Fuente de información	Análisis presupuestal del Instituto Técnico de Formación Policial



Ello, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, lo cual corresponde con los periodos que el Sujeto Denunciado debe tener actualizado. Por lo tanto, tenemos que, para la **fracción VI del artículo 121** de la Ley de Transparencia, el Sujeto Denunciado **sí cumple con sus obligaciones de transparencia.**

Respecto de la **fracción IX**, los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, deben de publicar información de los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información **del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

Así, en el portal de internet, por lo que hace al año **2020 sí publica la información** concerniente a los salarios de los trabajadores, tal como se observa en la siguiente pantalla:

	H	I	J	K	L	M	N	O	P
3664	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	ARZATE	ERNESTO OSWA	Masculino		6189.26	pesos		6661 pesos
3665	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	CRUZ	JOSE JUAN	Masculino		6189.26	pesos		6661 pesos
3666	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	DE LA MADRID	JOSE ANTIOKO	Masculino		28131.96	pesos		35248 pesos
3667	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	HERNANDEZ	VICTORIA	Femenino		20131.84	pesos		24672 pesos
3668	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	LEDESMA	ELSA	Femenino		13456.94	pesos		13999 pesos
3669	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	TEJEDA	SERGIO EMILIO	Masculino		5042.46	pesos		7250 pesos
3670	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PÉREZ	TRUJILLO	ANGEL NABANI	Masculino		5921.9	pesos		6348 pesos
3671	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PERZABAL	AGUADO	GABRIELA	Femenino		5156.64	pesos		8739 pesos
3672	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PICHARDO	NEPOMUCENO	JOSE JOEL	Masculino		37294.04	pesos		99967 pesos
3673	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PINEDA	TORRES	LIZETH	Femenino		7539.06	pesos		8538 pesos
3674	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PICOQUINTO	GOMEZ	BEATRIZ	Femenino		5797.42	pesos		8926 pesos
3675	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N PORTILLO	NOCHEBUENA	LEONOR	Femenino		24759.72	pesos		35248 pesos
3676	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N QUEZADA	REYES	ESPERANZA	Femenino		5393.24	pesos		8276 pesos
3677	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N QUINTANA	CRIACO	OMAR AARON	Masculino		7529.14	pesos		7738 pesos
3678	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N QUINTANA	FELIPE	BERTHA	Femenino		8143.2	pesos		8739 pesos
3679	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N QUINTANA	USALDE	MA DEL CARMEN	Femenino		3031.74	pesos		10977 pesos
3680	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N QUINTOS	CARDOSO	MA. EUGENIA	Femenino		6941.66	pesos		7738 pesos
3681	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N RAMIREZ	AGUILLON	RODOLFO	Masculino		9881.3	pesos		7557 pesos
3682	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N RAMIREZ	AVILA	MARIA ROSALB	Femenino		16064.38	pesos		15843 pesos
3683	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N RAMIREZ	FLORES	MARIA VICTORI	Femenino		7420.68	pesos		7057 pesos
3684	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N RAMIREZ	GOMEZ	ESTHER CONSUE	Femenino		4102.78	pesos		7057 pesos
3685	COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE N RAMIREZ	GUTIERREZ	CARLOS	Masculino		4951.4	pesos		6661 pesos



Respecto de 2021, se publica únicamente el primer trimestre, tal como se observa en la siguiente pantalla:

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1013	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( RIVERA	TELLEZ	OSCAR	Masculino		6675.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( RODRIGU	RIVERA	JUAN ANDRES	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( ROSAS	FLORES	JOSE EDUARDO	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1012	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( ROMERO	MENDEZ	VIANEY STAC	Femenino		6553.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1013	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( ROSAS	LOPEZ	VIANEY	Femenino		6675.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1019	TECNICO EN HERR.Y DISPOSITIVO	TECNICO EN HERR.Y COORDINACIÓN ( SAMPABL	ESPINOZA	BENJAMIN	Masculino		8805.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( SAMPABL	GUTIERREZ	CARLOS	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( SAN JUAN	TENORIO	RENE	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1013	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( SANCHEZ	CAMACHO	JOVANNI	Masculino		6675.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN ( SANCHEZ	GALVAN	KARINA	Femenino		5587.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1019	TECNICO EN HERR.Y DISPOSITIVO	TECNICO EN HERR.Y COORDINACIÓN ( SANTES	TAPIA	JOEL GEOVANI	Masculino		8805.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( SILVA	CASTILLO	OLIVERIO	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1031	PROF. EN CARRERA INGENIERIA	PROF. EN CARRERA COORDINACIÓN ( SOLIS	DURAN	JOEL	Masculino		13077.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1021	TECNICO EN SISTEMAS-PR "A"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( SOTELO	REBELO	VERONICA ELIZ	Femenino		9406.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( SUAREZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1012	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( TORRES	DIAZ	CECILIA TRINIDAD	Femenino		6553.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1013	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR	ADMINISTRATIVO ASI COORDINACIÓN ( TORRES	GALINDO	GABRIELA AST	Femenino		6675.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( TOVAR	GRIMALDI	ANTONIO	Masculino		3774.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1019	TECNICO EN HERR.Y DISPOSITIVO	TECNICO EN HERR.Y COORDINACIÓN ( VAZQUEZ	FRANCO	LARISSA	Femenino		8805.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1016	ADMINISTRATIVO COORDINADOR	ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN ( VAZQUEZ	LOPEZ	JOSE	Masculino		7839.6	pesos
01/01/2021	31/03/2021	Personal de confianza	1022	TECNICO EN SISTEMAS-PR "B"	TECNICO EN SISTEMAS COORDINACIÓN ( ZEA	ACEVEDO	FIDEL	Masculino		3774.6	pesos

De lo dicho, se observó que en el portal de internet el Sujeto Denunciado no publica el segundo y tercer trimestre de 2021, por lo que no cumple con las obligaciones de transparencia.

Por lo que hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que el Sujeto Denunciado, tanto para el ejercicio 2020 y el 2021 en algunos casos no tiene información en las tablas secundarias, tal como se observa en las siguientes pantallas:

Denominación de l...	Monto bruto de los...	Monto neto de los l...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los ...
no cuentan con pecepci...	0	0	pesos	no cuentan con pecepci...
no cuentan con pecepci...	0	0	pesos	no cuentan con pecepci...
no cuentan con pecepci...	0	0	pesos	no cuentan con pecepci...

SUELDOS				
Denominación de l...	Monto bruto de los...	Monto neto de los l...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los ...
no cuentan con pecepci...	0	0	pesos	no cuentan con pecepci...
no cuentan con pecepci...	0	0	pesos	no cuentan con pecepci...
1				
tipo de moneda y su periodicidad				
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad		<a href="#">Ver detalle</a>		
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad		<a href="#">Ver detalle</a>		
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad		<a href="#">Ver detalle</a>		
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad		<a href="#">Ver detalle</a>		
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad		<a href="#">Ver detalle</a>		

Por lo tanto, tenemos que, para la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en Plataforma Nacional de Transparencia para el periodo del 2020 y 2021, el Sujeto Denunciado **cumple parcialmente** con las obligaciones de transparencia, toda vez que si bien es cierto se cuenta con información relativa a la fracción de mérito, no se puede consultar en los hipervínculos denominados: *consultar detalle*.

Ahora bien, por lo que hace a la **fracción XII** los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben publicar información sobre los trabajadores de prestación de servicios profesionales, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes con **el ejercicio en curso y el ejercicio anterior**.

Así, del portal oficial del Sujeto Denunciado se desprende lo siguiente:

**Fracción XII**

► Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

[Descarga](#)

**Ejercicios 2018 - 2019 - 2020**

a) Personal contratado por honorarios

[Descarga](#)

**Ejercicios 2021**

a) Personal contratado por honorarios

[Descarga](#)

Al respecto, cabe decir que se puede consultar la información que corresponde con cada hipervínculo. Ahora bien, para el año 2020 esto fue lo que se observó:

	A	B	C	D	E	F	G
60	2019	01/08/2019	31/07/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VACANTE	VACANTE
61	2019	01/08/2019	31/07/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	MARIA MAGDALENA	VAZQUEZ
62	2019	01/09/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	IVETTE ESTEFANY	FERNANDEZ
63	2019	01/09/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	MUNIRA OLIVIA	SANCHEZ
64	2019	01/10/2019	31/10/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	IVETTE ESTEFANY	FERNANDEZ
65	2019	01/10/2019	31/10/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	MUNIRA OLIVIA	SANCHEZ
66	2019	01/11/2019	30/11/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	IVETTE ESTEFANY	FERNANDEZ
67	2019	01/11/2019	30/11/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	MUNIRA OLIVIA	SANCHEZ
68	2019	01/12/2019	31/12/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VACANTE	VACANTE
69	2019	01/12/2019	31/12/2019	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VACANTE	VACANTE
70	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ
71	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA
72	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	GERARDO	ESPINOSA
73	2020	01/03/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ
74	2020	01/03/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA
75	2020	01/03/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	GERARDO	ESPINOSA
76	2020	01/07/2020	30/09/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ
77	2020	01/07/2020	30/09/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA
78	2020	01/07/2020	30/09/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	GERARDO	ESPINOSA
79	2020	01/10/2020	29/12/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ
80	2020	01/10/2020	29/12/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA
81	2020	01/10/2020	29/12/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	1211	GERARDO	ESPINOSA
82							

Es decir, tal como lo determinó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, **no se cuenta con la totalidad de los contratos publicados, tal como se observa a continuación:**

66	1211	IVETTE ESTEFANY	HERNANDEZ	ESPIÑOZA	17048524	
67	1211	MUNIRA OLIVIA	SANCHEZ	CAMPOS	17034132	
68	1211	VACANTE	VACANTE	VACANTE	17048524	
69	1211	VACANTE	VACANTE	VACANTE	17034132	
70	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ	MERAZ	17051033	
71	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA	PEREZ	17051034	
72	1211	GERARDO	ESPINOSA	MIER	17051035	
73	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ	MERAZ	17051033	
74	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA	PEREZ	17051034	
75	1211	GERARDO	ESPINOSA	MIER	17051035	
76	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ	MERAZ	17051033	<a href="https://drive.google.com/file/d/1-rvNDCisn6WstX-NkM_YM-UxSIhoQvGr/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1-rvNDCisn6WstX-NkM_YM-UxSIhoQvGr/view?usp=sharing</a>
77	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA	PEREZ	17051034	<a href="https://drive.google.com/file/d/1MWGKgXfp6NxiR3kw9kVLFETzxdhX2PFx/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1MWGKgXfp6NxiR3kw9kVLFETzxdhX2PFx/view?usp=sharing</a>
78	1211	GERARDO	ESPINOSA	MIER	17051035	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eFKThz2tirBR8ifbQVvH44Hch9rcZ-/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1eFKThz2tirBR8ifbQVvH44Hch9rcZ-/view?usp=sharing</a>
79	1211	VANESSA ALONDRA	MERAZ	MERAZ	17051033	<a href="https://drive.google.com/file/d/1-rvNDCisn6WstX-NkM_YM-UxSIhoQvGr/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1-rvNDCisn6WstX-NkM_YM-UxSIhoQvGr/view?usp=sharing</a>
80	1211	ANGEL RAMIRO	PADILLA	PEREZ	17051034	<a href="https://drive.google.com/file/d/1MWGKgXfp6NxiR3kw9kVLFETzxdhX2PFx/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1MWGKgXfp6NxiR3kw9kVLFETzxdhX2PFx/view?usp=sharing</a>
81	1211	GERARDO	ESPINOSA	MIER	17051035	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eFKThz2tirBR8ifbQVvH44Hch9rcZ-/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1eFKThz2tirBR8ifbQVvH44Hch9rcZ-/view?usp=sharing</a>
82						

Para el año 2021 no se publican los contratos, tal como se observa a continuación:

DESCRIPCIÓN	Tabla Campos						
Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contratados	Re	
MERAZ	17051033		01/01/2021	31/01/2021	IMPLEMENTAR PROC		
PEREZ	17051034		01/01/2021	31/01/2021	COADYUVAR AL CUM		
MIER	17051035		01/01/2021	31/01/2021	COADYUVAR AL CUM		
LOPEZ	17060950		01/02/2021	29/12/2021	IMPLEMENTAR PROC		
HERNANDEZ	17051034		16/03/2021	29/12/2021	COADYUVAR AL CUM		
MIER	17051035		01/02/2021	29/12/2021	COADYUVAR AL CUM		
HERNANDEZ	17051034		16/03/2021	29/12/2021	COADYUVAR AL CUM		
MIER	17051035		01/02/2021	29/12/2021	COADYUVAR AL CUM		

Ahora bien, en el SIPOT, para el año 2020 el Sujeto Denunciado no cuenta con los contratos, tal como se observa a continuación:

Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
Partida presupuestal de los recursos	1211
Nombre(s) de la persona contratada	VANESSA ALONDRA
Primer apellido de la persona contratada	MERAZ
Segundo apellido de la persona contratada	MERAZ
Número de contrato	17051033
Hipervínculo al contrato	
Fecha de inicio del contrato	01/01/2020
Fecha de término del contrato	31/03/2020
Servicios contratados	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA LOS POLICIAS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Remuneración mensual bruta o contraprestación	13939
Monto total a pagar	12255.08
Prestaciones, en su caso	
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano
Fecha de validación	17/04/2020
Fecha de actualización	31/03/2020
Nota	



Misma suerte corre el **año 2021**, en el cual **tampoco se pueden consultar los contratos**. Por lo tanto, para la **fracción XII del artículo 121** de la Ley de Transparencia, el Sujeto Denunciado **cumple parcialmente con la información que debe publicar, tanto en el portal de internet como en el SIPOT**.

Ahora bien, por lo que hace a la **fracción XV**, los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados deben publicar la información de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia **la información vigente del ejercicio en curso**.

Así, de la revisión dada al portal de internet, se observó que sí se puede consultar la información vigente, tal como se observa a continuación:

**Fracción XV**

---

► Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos:

[Descarga](#)

Sistema electrónico de convocatorias y/o concursos:

[Descarga](#)

**Ejercicios 2018 - 2019 - 2020**

a) Concursos para ocupar cargos públicos

[Descarga](#)

**Ejercicios 2021**

a) Concursos para ocupar cargos públicos

[Descarga](#)

Al consultar los hipervínculos se direcciona a la información correspondiente, en la cual se puede observar que el Sujeto Denunciando mantiene publicada la leyenda *“La Universidad realiza la contratación de conformidad con lo señalado en la Circular Uno 2019, Capítulo 2.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal.” 1.3.11 “Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEDP. ”*

Misma leyenda que se encuentra publicada en el SIPOT, tal como se observa a continuación:

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Tipo de evento (catálogo)	Aviso
Alcance del concurso (catálogo)	Abierto solo a servidores(as) públicos del Sujeto
Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Confianza
Clave o nivel del puesto	La Universidad realiza la contratación de conformidad con lo señalado en la Circular Uno 2019, Capítulo 2.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal.” 1.3.11 “Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEDP. ”
Denominación del puesto	La Universidad realiza la contratación de conformidad con lo señalado en la Circular Uno 2019, Capítulo 2.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal.” 1.3.11 “Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEDP. ”
Denominación del cargo o función	La Universidad realiza la contratación de conformidad con lo señalado en la Circular Uno 2019, Capítulo 2.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal.” 1.3.11 “Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal,

Por lo tanto, tenemos que el Sujeto Denunciado, **cumple con sus obligaciones de transparencia, en relación con la fracción XV del artículo 121** de la Ley de Transparencia, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, en razón de que,



de manera fundada y motivada publica la leyenda con la cual aclara que dicha fracción aplica únicamente para los servidores públicos de dicha dependencia y de conformidad a la contratación de su personal con fundamento en lo dispuesto en la Circular Uno 2019.

En consecuencia y, en concordancia con la Verificación realizada por la Dirección de Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en cuanto al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, tenemos que el Sujeto Denunciado **cumple con las obligaciones de transparencia de las fracciones I, formato IB, VI y XV; mientras que cumple parcialmente con las obligaciones de transparencia respecto de las fracciones IX y XII.**

Consecuentemente se trata de **un incumplimiento parcial**, por lo que con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA.**

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar la información correspondiente con los salarios de sus trabajadores de base, trabajadores de confianza, la que hace referencia la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia para el año 2021 en su portal de internet referente al segundo y tercer trimestre. Asimismo, deberá de publicar dicha información para el año 2020 y 2021 en la Plataforma Nacional de Transparencia.**



**De igual forma, por lo que hace a la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deberá de publicar información sobre los trabajadores de prestación de servicios profesionales, en relación con los contratos para el año 2020 y 2021 en el portal de internet. De igual forma, deberá de hacerlo para el año 202 y 2021 en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

**CUARTO. Responsabilidad.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de





Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre del dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**